

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700. Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Viernes 5 de Septiembre de 1947

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 199

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Delegación provincial de Trabajo

Al objeto de llevar a la práctica con la máxima garantía lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Curtido, sobre participación de los productores en los beneficios de las empresas, con esta fecha he tenido a bien disponer:

1.º.—Se faculta a las Comisiones del Plus de Cargas Familiares para que efectúen la intervención de la producción en cueros y kilos dentro de las empresas donde éstas desarrollen su función.

2.º.—Las citadas Comisiones formalizarán mensualmente un parte de producción que será cerrado el último día de cada mes y remitido al Sindicato Provincial de la Piel.

3.º.—El parte a que se hace referencia en el apartado anterior irá firmado por el representante legal de la empresa y por los miembros de la Comisión del Plus de Cargas.

4.º.—En el caso de existir discordancia por alguna de las dos partes en relación con el número de cueros o kilos, negándose por ello a la firma de los partes, elevarán escrita a esta Delegación explicando detalladamente las causas de la negativa.

5.º.—La Delegación de Trabajo se reserva la facultad de efectuar las inspecciones que estime convenientes.

6.º.—De conformidad con el ar-

tículo 28 de la Orden de 29 de Marzo de 1946, en el caso que se estime necesario se procederá al relevo de la Comisión del Plus de Cargas Familiares a propuesta de la C. N. S.

7.º.—El Sindicato Provincial de la Piel confeccionará el informe de la producción media anual de conformidad con los partes rendidos por las Comisiones del Plus de Cargas Familiares y por el parte oficial de fabricación establecido por la Jefatura Nacional del mismo.

8.º.—En el Sindicato Provincial de la Piel se constituirá una Comisión Asesora de Participación en Beneficios, debiendo proponer a esta Delegación el número de vocales que la integrarán, teniendo en cuenta que deberán formar parte de la misma representantes de las Comisiones del Plus de Cargas Familiares.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

León, 28 de Agosto de 1947.—El Delegado, Jesús Zaera León. 2887

### Universidad de Oviedo

#### PATRONATO DE PROTECCION ESCOLAR

SECCION DELEGADA DEL DISTRITO DE OVIEDO

#### CONCURSO - OPOSICION

Creadas por Ordenes Ministeriales de 28 y 30 de Julio último, publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 241 de 29 de los corrientes, las becas y medias becas de las que se hará mención para alumnos de

las distintos Centros de Enseñanza de este Distrito Universitario que también se indicarán, se abre un concurso-oposición para proveer las mismas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Será indispensable que los alumnos cursen sus estudios por Enseñanza Oficial, extremo que se acreditará oportunamente con la presentación del correspondiente resguardo de matrícula.

Segunda. Acreditarán asimismo, mediante certificación expedida por el Centro en que curse sus estudios, sus méritos académicos.

Tercera. Deberán acompañar certificación expedida por la Delegación de Hacienda que acredite que tanto el interesado como sus padres no figuran como contribuyentes.

Cuarta. Presentarán asimismo certificación expedida por la Alcaldía que acredite la insuficiencia económica del interesado para realizar sus estudios.

Quinta. Mediante el oportuno certificado expedido por la Autoridad competente acreditarán su buena conducta y su adhesión al régimen.

Las instancias dirigidas al Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad como Presidente de la Sección Delegada serán reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y a ellas, además de los documentos anteriormente citados, podrán los interesados, acompañar cualquier otro que estimen pertinente, y serán depositadas en las Oficinas de Secretaría General de esta Universidad hasta el día 15 del próximo mes de Septiem-

bre a las dos de la tarde, haciendo constar en ellas con toda claridad la fecha y lugar de nacimiento de los interesados, así como su domicilio y los nombres de sus padres.

Toda instancia que no venga acompañada de la documentación correspondiente o falta de reintegro se considerará como no recibida.

Las becas a proveer son las siguientes:

*Ocho becas completas* para alumnos de las distintas Facultades Universitarias, con la dotación mensual de *cuatrocientas pesetas*, durante los nueve meses del curso.

*Ocho becas completas* para alumnos de las Escuelas del Magisterio Primario con la dotación mensual de *trescientas pesetas*, durante el mismo periodo de tiempo.

*Tres* para los alumnos de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón con la dotación mensual de *trescientas pesetas*.

*Seis* para los alumnos de la grado preparatorio de la Escuela de Comercio con la dotación mensual de *ciento cincuenta pesetas*.

*Tres* para alumnos del grado pericial de la Escuela de Comercio de *trescientas pesetas*.

*Tres* para el grado profesional para los alumnos de las Escuelas de Comercio, de *cuatrocientas pesetas* cada una.

*Siete* para alumnos de Enseñanza Media, con la dotación mensual de *trescientas pesetas* cada una.

*Catorce medias becas* para alumnos de Enseñanza Media, con la dotación mensual de *ciento cincuenta pesetas* cada una.

A este concurso-oposición podrán presentarse, con el fin de obtener becas completas, aquellos alumnos que vengán disfrutando auxilio para sus estudios en concepto de medias becas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de Agosto de 1947.—El Secretario de la Comisión, (ilegible).

2896

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguido por don

Juan Cambas Diez, mayor de edad, casado, Maestro de Obras y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por la que se ha entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal con D. Francisco Martínez Pérez, mayor de edad, soltero, Médico y vecino de León, que igualmente no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal y D. Joaquín de Paz Alcoba, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Carrizo, representado por el Procurador D. Juan del Campo Divar y defendido por el Letrado D. Daniel Zuloaga, sobre pago de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesetas; pende ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado D. Joaquín de Paz Alcoba, contra la sentencia que en diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis dictó el Juzgado de primera instancia de León.

Parte dispositiva.—Fallamos; Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada con expresa imposición de las costas de de esta segunda instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Juan Cambas Diez del demandado también apelado D. Francisco Martínez Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Feliberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicado en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León expido y firmo la presente en Valladolid a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Delgado Orbaneja.

2882 Núm. 416.—108,00 pts.

° °

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos por D. Teodoro Prieto Cadierno, mayor

de edad, casado, labrador y vecino de Castrocontrigo, representado por el Procurador D. Juan Campo Divar, y defendido por el Letrado don Francisco Sáenz Macho, con D. David González Pombar, D. Ezequiel Carballo, declarado en rebeldía, don Gabriel Carracedo Prieto, casado, labrador y vecino de Castrocontrigo, D. Segundo Martínez Prieto, viudo, labrador, D. Euquerio Fernández Cadierno, casado, labrador y vecino de Castrocontrigo, D. Juan Manuel Lafuente Mayo, casado, labrador y vecino de Justel, D.<sup>a</sup> Isabel Justel Morán, declara en rebeldía, D. Juan Carracedo Justel, casado, industrial, D. José Carracedo Justel, casado, labrador, D.<sup>a</sup> Gabriela Carracedo Rubio, D. Elías Carracedo Rubio, casado, labrador, D.<sup>a</sup> Manuela, D. Eugenio Carracedo Rubio, declarados en rebeldía, D. Joaquín Carracedo Rubio, Guardia Civil, residente en Llaborsí, D.<sup>a</sup> Celia Justel Justel, viuda, sin profesión, vecina de Castrocontrigo y D. Angel Carracedo Santamaría, casado con D.<sup>a</sup> Gabriela Carracedo Rubio, también demandada, labradores y vecinos de Castrocontrigo, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre rendición de cuentas de una sociedad, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que con fecha nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada sin hacer una especial imposición de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados que no han comparecido ante esta Superioridad D. Ezequiel Carballo, D. Gabriel Carracedo Prieto, D. Segundo Martínez Prieto, D. Euquerio Fernández Cadierno, D. Juan Manuel de la Fuente Lobato, D. David González Pombar, D. Juan Manuel Lafuente Mayo, D.<sup>a</sup> Isabel Justel Moral, D. Juan Carracedo Justel, D. José Carracedo Justel, D.<sup>a</sup> Gabriela Carracedo Rubio, D. Elías Carracedo Rubio, D.<sup>a</sup> Manuela Carracedo Rubio, D. Eugenio Carracedo Rubio, D. Joaquín Carracedo Rubio, doña Celia Justel y D. Angel Carracedo Santamaría, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes, el Magistrado D. Vicente Redondo, votó en Sala y no pudo firmar.—Filiberto Arrontes.—Teodosio Garrachón.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente que firmo en Valladolid a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Serra Andrés.  
2883 Núm. 517.—153,00 ptas.

*Juzgado de primera instancia  
de Villafranca del Bierzo*

Don José María Rosón López, Juez de primera instancia accidental de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez, a nombre de D. Enrique Fernández Villarejo, mayor de edad, casado con D.ª Sofía Alvarez de Toledo y vecino de esta villa, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, los siguientes inmuebles, sitios todos en este partido de Villafranca del Bierzo.

1.º Una tierra plantada de viña en término de esta villa y sitio del Campo de la Gallina o San Lázaro, que linda: Naciente, con más viña de Joaquín González Beberide, que antes fué de Ramón Fernández; Mediodía y Poniente, más viña de José Valdés Pérez, que antes fué de herederos de D. Bernardo Rodríguez y de D. Demetrio Curiel, y al Norte, con el camino de Villafranca a Valtuille de Arriba. Mide veinticuatro jornales de extensión que equivalen a cincuenta y dos áreas y treinta y ocho centiáreas.

2.º Una casa compuesta de bajo y dos pisos, que antiguamente tenía su fachada principal a la calle de la Pedrera, en la que tenía señalado el número 4, por la que continúa teniendo entrada a los bajos y a los pisos indistintamente. Ahora su fachada principal da a la Avenida de Calvo Sotelo, antes calle de Balbino Rodríguez, sin número. Constituye actualmente una finca independiente, separada de su antiguo huerto (que hoy es un almacén edificado sobre este huerto) y separado de esta casa por la mencionada calle de Avenida de Calvo Sotelo. Esta casa tiene ocho metros y sesenta centímetros de fachada a la calle de Calvo Sotelo, antes Balbino Rodríguez, y un fondo de veinte metros aproximadamente, y por ende una superficie aproximada de ciento setenta y dos metros cuadrados: Linda: al frente, que es al Norte, con la tan citada calle de Calvo Sotelo, antes Balbino Rodríguez; a la izquierda entrando, o sea naciente, con más casa de don Pío Villanueva; al fondo, o sea Sur, calle de la Pradera, y a la derecha, que es el Poniente, casa de Ramón González.

3.º Un huerto sito en el Ayuntamiento de Corullón, al sitio de «Peña Picón», detrás del Depósito de máquinas del ferrocarril del Norte, que mide un área y setenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, con un sendero de los que lo separa de más huertos de herederos de Diodoro Cela, herederos de Francisco Fernández y huerto también de las Señoritas de Sánchez; al Naciente, con camino público que va hacia Vilela por el Castañal de Agua; al Sur, con más huerto de herederos de Víctor López, y al Poniente, con el mismo sendero, con el que también limita por el Norte.

4.º Una tierra llamada «Maiza», en el pueblo de Villagroy, Ayuntamiento de Corullón, mide dos áreas y veinte centiáreas y está sita en el mismo casco de dicho pueblo. Linda: al Este, con riego; Sur, finca de Antonio García; Poniente, con Miguel Acebo, y al Norte, sendero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a D. Vicente López López, vecino que fué de esta villa, a sus hijos don Matías, D.ª Josefa, D.ª Emilia, doña Lucía y D.ª Amelia López, a D.ª Aurora López, cuyo segundo apellido se ignora, los que fueron vecinos de esta villa, antes del año 1833; a don Francisco Alba Lago, vecino que fué de Valtuille de Arriba en el año de 1900; a D.ª María Villarejo Quindós, y a los herederos de D. Diodoro Cela y D. Francisco Fernández, que fueron también de esta localidad, siendo el domicilio de todos desconocido y a los que pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Villafranca del Bierzo, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—José María Rosón.—El Secretario, (ilegible).

2853

Núm. 515.—171,00 ptas.

*Juzgado de primera instancia  
de Alcántara*

Don Tomás Ballesteros Rubio, Licenciado en Derecho accidental Juez de primera instancia de Alcántara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía hoy en ejecución de sentencia, a instancia del procurador D. Angel Amarilla Rodríguez, en representación de D. Atilano Alemán de Sande, contra D. Indalecio Martínez Gutiérrez, sobre pago de diez y seis mil quinientas pesetas, intereses y costas en ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, por primera vez, los bienes embargados al demandado, la

que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de La Vecilla (León), el día nueve de Octubre próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en el Juzgado o establecimiento autorizado, el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.ª Podrá rematarse a calidad de cederse a un tercero.

4.ª Se carece de títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante suplirlas.

*Reseña de los inmuebles*

1.º Un huerto en «Tras las Huertas», término de Villamanín, cabida dos áreas y cincuenta centiáreas, y linda: al Norte, de Adolfo Castañón; Sur, pasto comunal; Este, vía férrea de la RENFE., valorado en ciento veinticinco pesetas.

2.º Un prado regadío en término de Pobladura, Ayuntamiento de Villamanín, y sitio de la Senra, cabida de cuarenta áreas, linda: al Norte, María Gutiérrez; Sur, Amalia Gutiérrez; Norte, Camino, y Oeste, Amalia Gutiérrez, valorado en dos mil pesetas.

3.º Otro, secano, en término de Rodeizao, del mismo Ayuntamiento, y sitio de La Sierra, cabida de veinte áreas, linda: al Norte, de Modesto García; Sur, carretera; Este, Aniano Gutiérrez, y Oeste, de Amalia Gutiérrez, valorado en quinientas pesetas.

4.º Un adil, en el mismo término y sitio, cabida de siete áreas, linda: al Norte, de herederos de Nicanor Rodríguez; Sur, de herederos de Emilio Castañón; Este, herederos de Nicanor Rodríguez, y Oeste, de Emilio Castañón, valorado en setenta pesetas.

5.º Un prado regadío, en término de Ventosilla, y sitio de la Ferradura, cabida de siete áreas, linda: al Norte, de Juan Alvarez; Sur, Presa; Este, herederos de Antonio González, y Oeste, Domingo Alonso, valorado en trescientas cincuenta pesetas.

6.º Otro prado secano, en el mismo sitio, y término de La Huertana, cabida de once áreas, linda: al Norte de Juan López Cañón; Sur, carretera; Este, Juan Alvarez, y Oeste, de Amalia Gutiérrez, valorado en trescientas ocho pesetas.

7.ª Una tierra centenal, en el sitio de Valquina, de cabida cuarenta áreas; linda: al Norte, de Esperanza López; Sur, de Manuel Gutiérrez; Este, camino y Oeste, terreno común, valorada en ochocientas pesetas.

8.ª Un adil, en el mismo término y sitio del Pradón, cabida de veinte áreas; linda: al Norte, Andrés Gutiérrez; Sur, María Gutiérrez; Este, río y Oeste, Rosa Gutiérrez, valorado en ochenta pesetas.

9.ª Un prado, al término de Villanueva, del mismo Ayuntamiento, cabida de veinte áreas, secano; linda: al Norte, de Andrés Gutiérrez; Sur y Oeste, camino y Oeste, río, valorado en setecientas pesetas.

10. Una tierra, en el mismo término y sitio del Soto, cabida de nueve áreas; linda: al Norte, de María Viñuela; Sur, de Miguel Alvarez; Este, carretera y Oeste, Manuel Gutiérrez, valorada en trescientas pesetas.

11. Otro prado, en el mismo término y sitio del Trión, cabida de siete áreas; linda: al Norte, herederos de Jesús Arias; Sur, de Angel González; Este, de Rosa Viñuela y Oeste, de Miguel Alvarez, valorado en doscientas veinticinco pesetas.

12. Una tierra en el mismo término y sitio de La Lomba, cabida de veinte áreas, linda: al Norte y Oeste, camino; Sur, de Andrés Gutiérrez y Oeste, de María Balanzategui, valorada en quinientas pesetas.

13. Otra tierra en el mismo término y sitio «Tras la Casa la Congosta» cabida de ocho áreas; linda: al Norte, de Manuel Diez; Sur y Este, vía férrea y Oeste, de Santiago Viñuela; valorada en trescientas veinticinco pesetas.

14. Otro prado secano y sitio en La Laguna la Congosta, cabida de sesenta áreas; linda: al Norte, Benjamín González; Sur, de Rosa Gutiérrez; Este, vía férrea y Oeste, carretera; valorada en mil ochocientas pesetas.

15. Otro prado en el mismo término y sitio del Molino la Congosta, cabida de catorce áreas; linda: al Norte, de Santiago Viñuela; Este, de Bernarda González y Oeste, río; valorado en cuatrocientas pesetas.

16. Otro prado en término de Villanueva, regadío y sitio de La Brimbe, cabida de diez y nueve áreas; linda: al Norte de Odón Alonso; Sur, de herederos de Severiano Castañón; Este, Ajalias Gutiérrez y Oeste, con presa; valorado en mil pesetas.

17. Otro prado en el mismo término y sitio de Las Pedrosas, cabida de trece áreas; linda: al Norte, de

José Viñuelas; Sur, al río; Este, Justa López y Oeste, de Lorenzo Diez; valorado en setecientas pesetas.

18. Otra tierra en el mismo término y sitio de Las Camponas, de ocho áreas; linda: al Norte, Amalia Gutiérrez; Sur, de Justa López y Este, de Tomás Arias y Oeste, de Adolfo Castaño; valorada en trescientas pesetas.

19. Otra tierra en el mismo término y sitio de La Reguera, de cabida nueve áreas; linda: al Norte y Sur, de Tomás Arias; Este, de Justa López y Oeste, de Josefa Diez; valorada en trescientas pesetas.

20. Un Adil en término de Ventosilla del mismo Ayuntamiento y sitio de Canto Pozueco, cabida de doce áreas; linda: al Norte y Este, de Teresa Sotorri; Sur, de Manuel Diez y Oeste, camino; valorada en doscientas pesetas.

21. Otro Adil en término de Villanueva y sitio de Los Pedrazos, cabida de trece áreas; linda: al Norte, de herederos de Constantino Diez; Sur, de Manuel Diez; Este, de Angel González y Oeste, terreno común; valorado en cuatrocientas pesetas.

22. Otro Adil en término de Golpejar del mismo Ayuntamiento y sitio del Molero, cabida de nueve áreas; linda: al Norte, Higinio Rodríguez; Sur, Este y Oeste, de Tomás Rodríguez; valorado en trescientas pesetas.

De las descritas fincas sólo quedan afectas a los efectos de la subasta la quinta parte de cada una de ellas.

23. Una casa en el casco de la villa de Villamanín a la carretera general, sin número, compuesta de planta baja y principal, con varias dependencias alto y bajo, linda: al Norte, de Amalia Gutiérrez; Sur, de la viuda de Benigno Castañón; Oeste, Carretera General de Adanero a Gijón y Este, de Genoveva y Manuel Gutiérrez; valorada en veintisiete mil pesetas.

24. Una cuadra en la carretera de Cármenes, compuesta de alto y bajo, o sea cuadra y pajar, mide diecisiete metros de largo por ocho de ancho con su porción de corral de la misma propiedad, linda: al Norte, camino servidumbre; Este, de herederos de Severino Castañón; Sur, de Tomás Arias y Oeste, carretera de Cármenes de su situación; valorada en doce mil pesetas.

De estos dos edificios se sacan a pública subasta la novena parte de los mismos.

Dado en Alcántara, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—T. Ballesteros—El Secretario, Mariano Pérez.

2894

Núm. 518.—330,00 ptas.

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 33 de 1947, por robo, contra Nicolás Rodríguez Castro, ha acordado citar al testigo Antonio Diéguez (a) «Vilela», que se encontraba trabajando en los Saltos del Soldón (Lugo), y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración; apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que esa citación se lleve a efecto por medio de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo en Ponferrada a 3 de Septiembre de 1947.—El Secretario, José Taboado

2895

Por la presente, se cita, llama y emplaza a los procesados Tomás Julio Blanco Expósito, María Purificación Villa San José y Daniela Sánchez Negro, hojalateros y ambulantes, a fin de que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de notificarles auto de conclusión y ser emplazados ante la Superioridad, bajo los apercibimientos consiguientes si dejan de verificarlo. Así lo dispuse en sumario número 45 de 1946, que instruyo por hurto contra los mismos y otro.

La Vecilla, a 30 de Agosto de 1947.—El Secretario judicial, B. Filemón Ibarreche.

2884

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1947